

En esta sección, se les ha dado prioridad a dos documentos que revisten carácter histórico y una importancia apreciable. Sin embargo, nuestra principal intención, es poner al alcance de los estudiantes y del público documentos de difícil adquisición, que son útiles e importantes.

**DISCURSO PRONUNCIADO POR MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE
EN EL MITIN QUE TUVO LUGAR EN EL PARQUE COLON DE
CIUDAD TRUJILLO EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1941 EN
CONMEMORACION DE LA FIRMA DEL TRATADO TRUJILLO-
HULL.**

Honorable Sr. Presidente de la República.

Señores:

Los Tratados Internacionales como las convenciones entre personas privadas obedecen a necesidades definidas y se destinan a satisfacer intereses que no siempre son permanentes. Por lo regular los gobiernos tratan para acomodar situaciones transitorias cuyos caracteres se desdibujan a medida que cambian, por la influencia incesante del tiempo, las circunstancias creadoras del contrato.

La convención dominico-americana concertada por primera vez el 8 de Febrero de 1907 representa la conclusión del largo período de desconcierto económico que abrió a la República el ruinoso empréstito Hartmont de 1870. Como instrumento financiero la convención de 1907 tuvo una honda influencia en la vida dominicana que, en ese aspecto, quedó definitivamente estabilizada y consolidada desde entonces. Como instrumento político aquel acuerdo no tuvo otras consecuencias para la República que mantener su independencia y soberanía sujetas a la influencia de un poder infinitamente superior al suyo y necesariamente expansionista.

En su aspecto económico puro la convención cumplió sus fines esenciales en una proporción mucho más ancha que la prevista por sus negociadores. El plazo de cincuenta años estipulado para el pago de la deuda consolidada por la República en aquella oportunidad se redujo a

diez y siete, sin que ello entorpeciera el ritmo de la economía nacional. La renovación del instrumento financiero de 1907 en 1924 no podrá justificarse nunca, porque entonces no tuvo la operación el sentido de necesidad económica que la justificó en su origen. Considerando objetivamente el curso de aquellas primeras negociaciones es difícil dejar de reconocer que el negociador dominicano pretermitió en gran medida el objeto político de la convención, probablemente la mira principal de su contraparte en el negocio.

La limitada extensión de este discurso no nos permite hacer el examen completo de las negociaciones de 1907 y, por otra parte, nada hemos de agregar a lo que con este objeto publicamos en 1926. Pero no está demás insistir en un aspecto de ese examen que consideramos indispensable a la buena comprensión del asunto. La convención dominico-americana no puede dejar de considerarse desde dos puntos de vista fundamentales: el económico y el político. Para ser consecuentes con la realidad debemos estudiar por separado, cada uno de los aspectos de la negociación.

En 1907 poco faltaba para que la República Dominicana se viera declarada un deudor fuera de la Ley. Desde comienzos del siglo fue preocupación absorbente de los estadistas dominicanos de buena intención el ajuste honorable de la deuda creada por la Administración Heureaux. Mucho habremos de lamentar todavía los dominicanos que se frustran los esfuerzos que con este fin tuvieron lugar en 1901. Sucesivamente después se repitieron los intentos hasta caer en vergüenza del Laudo arbitral de 1904. Luego de esta caída la situación se hizo caótica y verdaderamente insostenible. Al advenimiento del gobierno de Cáceres, el estado económico y financiero del país, era, como hemos dicho, el de un deudor fuera de la Ley. El de un mal deudor, dijo don Emiliano Tejera. Como los principales acreedores eran europeos, sostenidos por sus gobiernos, la situación cobró un agudo carácter político-internacional determinado por la repercusión que pudiera producir la actitud de los gobiernos europeos sobre la doctrina de Monroe. Para preservar la esfera de influencia de la Doctrina el gobierno de Washington se ofreció como mediador y desde entonces tomó para sí el papel de conductor preponderante de las negociaciones que culminaron con la convención de 1907 y la secuela que en la vida del Estado Dominicano ha tenido aquel convenio.

Para nuestro gobierno la negociación presentaba carácter vital y de orden público cada vez más apremiante. Era de todo punto necesario poner término a la confusión financiera que dificultaba y retardaba el ordenado desenvolvimiento de las instituciones y de los negocios. Estaba ya cercano el momento de la quiebra y las exigencias de los acreedores se dejaban sentir muy pesadas. Ante tales circunstancias no era posible desoir la insinuación de Washington de mediar en el conflicto. El gobierno dominicano prefirió hacer concesiones de orden político, que indiscutiblemente mediatizaron la soberanía nacional, a mantener por más tiempo el confuso estado de cosas creado por la muerte de Heureaux. Los dirigentes dominicanos de la época contemplaron el problema con sentido práctico y así lo resolvieron: en justicia es difícil decidir si era posible actuar de otra manera. Como hecho en sí y como medida de carácter técnico la convención de 1897 fue un imperativo. Para el gobierno de la República aquel tratado era de orden puramente transitorio, destinado a satisfacer necesidades inmediatas de las finanzas del país y a desaparecer con esas mismas necesidades.

Sin embargo, el solo hecho de mediar el gobierno de Washington entre la República Dominicana y sus acreedores europeos para el ajuste de sus diferencias financieras dió sentido político a las negociaciones que se emprendieron con tal fin y al instrumento contentivo de dicho ajuste.

Con innegable talento caracterizó un distinguido internacionalista dominicano la convención de 1907 "como instrumento de ayuda y de solidaridad americanas e internacionales prestada aquella o realizada esta en nombre de la doctrina Monroe, sabia y prudentemente comprendida y aplicada, como debe serlo, para que de ello resulte el deseable e indispensable estado de espíritu internacional que se llama panamericanismo". Al interpretar de esa manera el sentido político de la convención el internacionalista citado quiso eludir la idea de capitis diminutio que muchos han visto en el instrumento financiero de 1907. La interpretación es plausible y hábil, pero no tan sólida como brillante. Aunque envuelva el protectorado o el cuasi-protectorado ejercido por el gobierno norteamericano en favor de la República Dominicana, pensamos desde 1926, que los vínculos allí aceptados por nuestro gobierno caracterizan una situación de sometimiento político perfectamente equiparable al de una servidumbre internacional de carácter mixto positiva y negativa- creada en perjuicio de la República.

Según afirmamos arriba las convenciones entre Estados están sujetas a la influencia del tiempo. Los elementos que en un momento dado determinan la concertación de un acuerdo internacional casi nunca son permanentes; pueden variar, transformarse o aún desaparecer. En el caso que nos ocupa, por ejemplo, las circunstancias generadoras del acuerdo se han transformado sustancialmente. Ya en 1924 no existía el imperativo económico que obligó al negociador dominicano a aceptar el patronato de la doctrina Monroe y al gobierno de Washington a ofrecerlo. En la actualidad estamos mucho más lejos todavía de aquel imperativo. El ambiente de 1907 es letra muerta tanto en lo económico como en lo político. En el primer sector porque la República no mantiene deudas superiores a sus fuerzas de producción y a su poder adquisitivo y en el segundo porque la política del buen vecino ha suplantado el espíritu francamente agresivo que hizo posible la intervención militar norteamericana de 1916 en la República Dominicana.

Dentro de ese nuevo sentido de las relaciones dominico-americanas inició el Generalísimo Trujillo Molina sus arduas gestiones para obtener la abrogación del vínculo contractual vigente desde 1907. La tarea no era fácil y hubiera sido bastante para arredrar el ánimo de cualquiera otro estadista dominicano. Le fue necesario a este grande hombre, antes que nada, ser sincero con el país, dándole al momento internacional en que iba actuar, su verdadera y hórrida significación realista. La gravedad de la situación político-internacional no se escondía a nadie. La República Dominicana por humilde que sea, no podía sustraerse a la forzada influencia de los acontecimientos que conmueven la estructura económica, política y social del mundo civilizado.

Al enfocar la reforma de los vínculos que la ligan al poder de los Estados Unidos, la República Dominicana no podía tampoco dejar de considerar los problemas que en sus relaciones con aquella potencia promovería la prolongación del actual conflicto armado universal. La República Dominicana, por su posición geográfica, está llamada a afrontar dificultades graves dentro de las repercusiones, de su libertad y de su independencia. Precisa hablar claro porque ignorar problemas no es resolverlos. La suerte de nuestra nacionalidad está fatal e indisolublemente ligada a la de nuestros vecinos del norte. Los caminos de su éxito son los del nuestro, las rutas de su caída han de ser también las de nuestra caída. Esta situación la han hecho evidente las colosales proporciones de la guerra mundial que se desarrolla ante nuestra mirada, un tanto amortecida e ingenua. Sobreviviremos si triunfan la

democracia y las instituciones libres. De lo contrario nuestra posición geográfica no someterá a la influencia desorbitada de la dictadura, la opresión y el escenario de las fuerzas enemigas de la libertad humana.

El Generalísimo Trujillo, factor decisivo en la vida nacional desde 1930, resumen y encarnación de la sociología dominicana de los últimos cuarenta años, encaró el problema de las relaciones dominio-americanas de hoy con todo el sentido realista y objetivo que requerían las circunstancias. Puso de manifiesto ante la Cancillería de Washington que la convención financiera vigente desde principios de la centuria no correspondía ya a la verdad del nuevo espíritu de aquellas relaciones ni mucho menos representaba un instrumento de solidaridad y buen entendido continentales. Probó que aquel pacto no tenía, en 1940, justificación histórica, ni sentido de utilidad y que no respaldaba necesidades efectivas de una ni de otra partes contratantes. Hizo patente, en una palabra, que la pesada servidumbre internacional que aquella convención impuso a la República Dominicana no conseguía otros fines que obstaculizar el libre y espontáneo concurso de ésta a los propósitos de la política de buen vecindad y de defensa continental homogénea propugnada por el Presidente Roosevelt.

El estadista dominicano se planteó a sí mismo, en interés de su pueblo, la siguiente regla de acción: si nos necesitamos los unos a los otros debemos comenzar por definir nuestras recíprocas urgencias para ayudarnos sincera y abiertamente a satisfacerlas. La República Dominicana ha definido ya su posición irrevocable a confundir su suerte y su destino con los de su poderoso amigo ¿cuáles van a ser, pues, las compensaciones? La primera, la esencial es que Washington haga una justa apreciación de las necesidades vitales del pueblo dominicano y manifieste, a su vez, su disposición a reconocer francamente, la equívoca, pero limpia posición de la República en el concierto de las naciones libres. El camino era justo y Trujillo decidió ascenderlo hasta el fin: el 24 de septiembre de 1940 surgió el acuerdo destinado a clausurar los vínculos existentes desde 1907 entre la República Dominicana y los Estados Unidos de Norte América. El nuevo acuerdo ha pasado a la historia con la designación de sus promotores principales: Trujillo y Hull.

No es para esta ocasión el estudio pormenorizado del nuevo instrumento dominico-americano. Pero a cualquier espíritu dominicano imparcial y ecuaníme le será fácil captar el sentido histórico y de su

articulado: Ausencia total y absoluta de todos los vínculos políticos de tutelaje que caracterizaron en la convención de 1907 la servidumbre internacional de orden mixto a que desde esa fecha estuvo sujeta la República Dominicana y por ende su reintegración completa al ejercicio de la soberanía; ausencia total y absoluta de toda vinculación económica que no propenda al sólo fin de mantener incólume el crédito exterior de la República mediante la concesión adecuada de garantías unilaterales. Correlativas a las nuevas prestaciones positivas del tratado el amplio asidero que abre al honor nacional el Art. VIII del mismo. este texto pone a disposición del gobierno dominicano los sistemas vigentes de conciliación y arbitraje interamericanos para dirimir encuentros de interpretación con la Cancillería de Washington. De haber existido una previsión parecida en el articulado de 1907 hubiera sido a todas luces imposible que el gobierno de los Estados Unidos respaldara al ingerencia militar de 1916 con la interpretación que dió, por sí y ante sí, a la cláusula III de la Convención vigente entonces.

Los elementos constitutivos de lo que nosotros hemos querido caracterizar en la convención de 1907 como una servidumbre internacional mixta -positiva y negativa a la vez- a cargo de la República Dominicana los encontramos en las siguientes estipulaciones allí contenidas: en que la República se obligara a consentir que un gobierno extranjero, por obra de funcionarios de su nacionalidad y de su designación, recaudara las rentas provenientes de un extenso sector de los servicios públicos dominicanos; en que el gobierno de la República se obligara a consentir la presencia en su territorio de funcionarios extranjeros de recaudación cuyas atribuciones no dimanaban de una fuente constitucional dominicana ni estaban, en consecuencia, sujetas a la vigilancia de los poderes legalmente constituídos en la República; en que ésta se obligara a restringir sus relaciones internacionales -y por lo tanto su independencia exterior- hasta el punto de no poder contratar empréstitos ni otras vinculaciones financieras sin el consentimiento de los Estados Unidos; en que la República asumiera la obligación de no modificar su sistema de tributación aduanera, sin el consentimiento de aquel gobierno; y finalmente en que la República consintiera todas estas visibles limitaciones de su soberanía sin que su contraparte, los Estados Unidos, dieran sentido a sus responsabilidades ni se sometieran a la influencia de una jurisdicción internacional que en un momento dado pudiera fijar, interpretar y orientar la ingerencia que en lo asuntos de la República Dominicana les dió el contrato.

Ni los enemigos más enconados y acérrimos del Generalísimo Trujillo podrían negarle la gloria de haber conseguido que la situación arriba descrita desapareciera del régimen vigente en las relaciones dominico-americanas.

Nosotros no hemos encontrado, con efecto, disposición alguna en el texto del Tratado Trujillo-Hull en cuya virtud pudieran el Presidente de los Estados Unidos, el Departamento de Estado o funcionario alguno de aquel país tener ingerencia en la recaudación de rentas públicas dominicanas; tampoco hemos encontrado allí disposición que coharte y limite la libre aptitud de la República a contratar empréstitos y aumentar su deuda pública interna o externa de acuerdo con sus conveniencias; no vemos limitación al derecho de la República a legislar libremente sobre sus sistemas fiscales; no vemos, en resumen, atribución concedida al gobierno norteamericano que pueda considerarse o interpretarse como supervivencia de la servidumbre internacional organizada en 1907.

De acuerdo con nuestra manera de pensar el tratado del 24 de Septiembre de 1940 está destinado a reglamentar el servicio de la deuda pública dominicana exterior con sus sistemas de garantías prestado unilateralmente por la República bajo los buenos oficios del gobierno de Washington. Este era el *mínimum* de concesiones que debía consentir un deudor de buena fe frente a acreedores provistos de derechos adquiridos e intangibles a un sistema de garantías internacionales francamente mediatizante como fue el que convino la República en 1907 y prolongó en 1924, con la sola atenuante del arbitraje entonces previsto.

Los hombres que rigen hoy los destinos de la gran República anglo-americana han sido consecuentes y leales con los nuevos principios de la política intercontinental. El pueblo dominicano tendrá que agradecerles de ahora en adelante el tributo que han rendido a su soberanía y a su probada capacidad de gobierno y administración. En lo sucesivo tendrán que ser mucho más estrechos los lazos que unan a la pequeña y honesta República del Caribe que es nuestra patria con la suerte y el destino de la ejemplar democracia que alentaron los Washington, los Jefferson y los Hamilton.